



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 31 de marzo de 2022  
CITE: GAC N° 164/2021-2022

Señor:  
Dip. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
Presente.-

REF.- REMITE PROYECTO DE LEY DE  
INCORPORACION A LA RED VIAL DE CAMINOS COMO  
REFIERE.-


**PL 217-21**

De mi mayor consideración:

Mediante la presente tengo a bien REMITIR EL PROYECTO DE LEY “DE  
INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL  
ASFALTADO POTOSÍ - CHUQUISACA DESDE LA CIUDAD DE POTOSÍ –  
ANCACATO – ANZALDO, CON UNA DISTANCIA DE 260 KM., DEL PROYECTO  
DOBLE VIA SUCRE – POTOSI, CON UNA DISTANCIA 155 KM., DE LA  
CARRETERA MOJO – DEL TRAMO VILLAZON – YUNCHARA CON UNA  
DISTANCIA DE 30 KM. LIMITE DEL DEPARTAMENTO DE ORURO – TAHUA –  
AYQUE CHARAGUA – YONZA – SAN PEDRO DE QUEMES CON UNA DISTANCIA  
DE 55 KM., LOS CUALES SUMAN UNA LONGITUD TOTAL DE 500 KM”, para su  
consideración por la Comisión correspondiente conforme el Art. 24 y 158 de la  
Constitución Política del Estado.-

Con este motivo saludo a su autoridad

Atentamente:

  
Dip. Gabriel Antonio Colque  
PRESIDENTE  
POLITICA INTERNACIONAL Y  
PROTECCION AL MIGRANTE  
CAMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
ECONOMÍA PLURAL,  
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA  
SECRETARÍA GENERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE LEY No. 00/2021-2022

**PROYECTO DE LEY "DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL ASFALTADO POTOSÍ • CHUQUISACA DESDE LA CIUDAD DE POTOSÍ – ANCACATO – ANZALDO, CON UNA DISTANCIA DE 260 KM., DEL PROYECTO DOBLE VIA SUCRE – POTOSI, CON UNA DISTANCIA 155 KM., DE LA CARRETERA MOJO – DEL TRAMO VILLAZON – YUNCHARA CON UNA DISTANCIA DE 30 KM. LIMITE DEL DEPARTAMENTO DE ORURO – TAHUA – AYQUE CHARAGUA – YONZA – SAN PEDRO DE QUEMES CON UNA DISTANCIA DE 55 KM., LOS CUALES SUMAN UNA LONGITUD TOTAL DE 500 KM"**

#### 1. ANTECEDENTES:

A partir de la aprobación de la Constitución Política en actual vigencia, Bolivia se constituye en un Estado Unitario, libre, independiente, soberano democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. La autonomía de acuerdo al Artículo 272 de la Ley Suprema implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos la administración de sus recursos económicos y ejerció de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones, para cuyo efecto la promulgación de la Ley de Autonomía y Descentralización, cuya norma ha dado el nuevo horizonte a los Gobiernos Autónomos Departamentales, en su forma de organización, estructura y de acuerdo al Art. 277 de la Constitución Política del Estado. "El gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con la facultad legislativa, fiscalizadora y legislativa Departamental en el ámbito de sus competencias y por un órgano ejecutivo". A su vez el Artículo 297 de la Constitución Política del Estado, indica: I. Las competencias definidas en esta Constitución son: 1. Privativas, aquellas O cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para e/ nivel centra/ de/ Estado. 2. Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas. 3. Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva, 4, Compartidas, aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas. Por su parte el Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, párrafo II Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: numeral 9 Planificación, diseño, construcción, conservación y administración





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

de carreteras de la Red Fundamental, y el Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, describe: parágrafo I. Son competencias exclusivas de los gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción: numeral 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red Departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamenta en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por éste.

De conformidad y en sustento legal de este proyecto de Ley el Artículo 2 del Decreto supremo Nro. 25134 de 21 de agosto 1998; indica: requisitos para formar parte de la red fundamental; Las carreteras que conforman la Red Fundamental ya construidas o por construirse de acuerdo a la capacidad financiera del Estado y de las regiones, deben cumplir con las siguientes condiciones.

a) Vincular las capitales políticas de los departamentos, o b) Permitir la Vinculación de carácter internacional conectándose con las carreteras principales existentes de los países limítrofes, o c) Conectar en los puntos adecuados dos o más carreteras de la Red Fundamental, o d) Cumplir con las condiciones de protección ambiental

Para lograr el desarrollo del nivel central del Estado, Departamentos, Municipios, es pilar fundamental la vertebración caminera beneficiando principalmente a los productores, comerciantes, y a toda la población en general. El Departamento de Potosí desde hace mucho tiempo esta incomunicada directamente con el Departamento de Chuquisaca, ya sea para poder trasladarse desde ambas regiones del Norte de Potosí, tienen que trasladarse a la ciudad de Sucre-Chuquisaca en condiciones infrahumanas por el estado de las carreteras que los unen, para ello el proyecto de construcción de la carretera directo desde la ciudad de Potosí pasando por la región del Norte de Potosí hasta llegar a la ciudad de Sucre – Chuquisaca, el presente proyecto permitirá que las regiones norte potosinas y desde la ciudad de Potosí hasta la ciudad de Sucre – Chuquisaca estén vinculadas; entre otros beneficios ya indicados permitirá atender de una mejor manera las demandas sociales, proporcionara oportunidades individuales y colectivas para aquellos que participa en la actividad económica; toda la documentación adjuntada al presente proyecto tanto, solicitudes, inspecciones, informes de las diferentes instancias, hacen mención de que es una prioridad y necesidad Departamental la integración con el Departamento de Sucre – Chuquisaca, el cual nos permitirá el desarrollo en sus diferentes esferas de la vida.

La integración vial de la ciudad Potosí capital con la ciudad de Sucre – Chuquisaca capital, atravesando por la región Norte Potosina, es un sueño y un anhelo desde hace varios años atrás; Los bloqueos de carretera y conflictos sociales, a lo largo de la historia por el Departamento de Oruro, ha significado un perjuicio para nuestro Departamento de Potosí y esto hace que nuestro Departamento sea incomunicada constantemente con la capital del Departamento de Sucre - Chuquisaca y con la Región Norte Potosina; En la actualidad para realizar el viaje desde la ciudad de Potosí hacia la ciudad de Sucre – Chuquisaca o a la región Norte Potosina, hay





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

pasar por la ciudad de Oruro, una distancia aproximado de 528 Km, unas 10 horas de viaje;

Actualmente se tiene pavimentado el tramo nuevo directo desde la ciudad de Potosí a la ciudad de Sucre – Chuquisaca permitirá la integración entre los pueblos es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de la ciudadanía, tanto en lo económico, tecnológico, sociocultural y turística, además permitirá construir, mejorar el intercambio comercial con mercados locales, regionales, interdepartamentales y nivel nacional.

La futura carretera directa entre las ciudades de Potosí y Sucre – Chuquisaca, contemplara Construcción de la Carretera Ancacato — Anzaldo, con una distancia de 260 Km. , del proyecto Doble vía Sucre — Potosí, con una distancia de 155 Km., de la carretera Mojo — La Carreta, se refiere al tramo Villazón — Yunchara, con una distancia de 30 Km. y del proyecto Limite del Departamento de Oruro — Tahua — Ayque Charagua — Yonza — San Pedro de Quemes, con una distancia de 55 Km., los cuales suman de una longitud total de 500km., y además vincula dos capitales políticas departamentales y conectará con la construcción de esta carretera, de tal manera que existe suficiente sustento técnico jurídico para formar parte de la RED FUNDAMENTAL. De la misma forma en el proyecto de Ley departamental se define los tramos alternativos por donde estaría pasando la carretera asfaltada, hecho que después de analizadas de manera minuciosa no corresponde establecer con precisión los tramos e indicar o describir todas las comunidades o comunidades involucradas, una vez promulgada la Ley departamental y a su vez la Ley Nacional deberá de procederse ante la Administradora Boliviana de Carreteras (ABC), para que esta instancia proceda a realizar el Estudio Técnico Económico Social Ambiental (TESA) del mencionado proyecto y a sí mismo el tramo carretero asfaltado Potosí Cochabamba se establecerá con el Estudio (TESA) y será quien defina o delinee los parámetros de los tramos exactos.

Sin embargo para dar una referencia del tramo del proyecto de camino Asfaltado que se pretende ejecutar vinculara directamente a las capitales de los departamentos de Potosí y Sucre – Chuquisaca, para ello a efectos de que no exista duda sobre los tramos a establecerse, se propone en la Ley Declarativa que contempla la Construcción de la Carretera Ancacato — Anzaldo, con una distancia de 260 Km. , del proyecto Doble vía Sucre — Potosí, con una distancia de 155 Km., de la carretera Mojo — La Carreta, se refiere al tramo Villazón — Yunchara, con una distancia de 30 Km. y del proyecto Limite del Departamento de Oruro — Tahua — Ayque Charagua — Yonza — San Pedro de Quemes, con una distancia de 55 Km., los cuales suman de una longitud total de 500km., (límite con el departamento de Chuquisaca) y además vincula dos capitales políticas departamentales y conectará con la construcción de esta carretera, de tal manera que existe suficiente sustento técnico y jurídico.



Ru



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Por lo tanto el presente Proyecto de Ley aparte de unir dos ciudades capitales del Departamento Potosí y Sucre – Chuquisaca, también conecta de manera directa con la carretera Internacional, que hace viable la Aprobación de la presente normativa de camino asfaltado como imperiosa necesidad de su incorporación a la red vial fundamental.

**DIPUTADO NACIONAL PROYECTISTA**

Dip. Gabriel Antonio Colque  
DIPUTADO NACIONAL  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

LEY N° 00/2021-2022

PL

217-21

**LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE**  
**BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:  
**DECRETA:**

**“PROYECTO DE LEY No. 00/2021-2022**

**PROYECTO DE LEY “DE INCORPORACIÓN A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE CAMINOS EL ASFALTADO POTOSÍ • CHUQUISACA DESDE LA CIUDAD DE POTOSÍ – ANCACATO – ANZALDO, CON UNA DISTANCIA DE 260 KM., DEL PROYECTO DOBLE VIA SUCRE – POTOSI, CON UNA DISTANCIA 155 KM., DE LA CARRETERA MOJO – DEL TRAMO VILLAZON – YUNCHARA CON UNA DISTANCIA DE 30 KM. LIMITE DEL DEPARTAMENTO DE ORURO – TAHUA – AYQUE CHARAGUA – YONZA – SAN PEDRO DE QUEMES CON UNA DISTANCIA DE 55 KM., LOS CUALES SUMAN UNA LONGITUD TOTAL DE 500 KM”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declárese de prioridad Nacional la incorporación a la Red Vial Fundamental el asfaltado de Potosí • Sucre – Chuquisaca desde la ciudad de Potosí – Ancacato – Anzaldo, con una distancia de 260 Km., del proyecto doble via sucre – Potosi, con una distancia 155 Km., de la carretera Mojo – del tramo Villazon – Yunchara con una distancia de 30 Km. Limite del departamento de Oruro – Tahua – Ayque Charagua – Yonza – San Pedro de Quemés con una distancia de 55 Km., los cuales suman una longitud total de 500 Km

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente ley, el Ministerio de Obras Públicas, en coordinación con las entidades Territoriales Autónomas de Cochabamba y Potosí, Municipales y Departamentales, en el marco de sus competencias, que deberán realizar las gestiones necesarias a efecto para su fiel cumplimiento.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**ARTICULO UNICO.** - Una vez Promulgada la Presente ley quedan encargados de la Reglamentación el Ministerio de Obras Publicas en el plazo de 60 días  
Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los... días del mes de marzo del año dos mil ventidos.

**DIPUTADO NACIONAL PROYECTISTA**



*Dip. Gabriel Antonio Colque*  
**DIPUTADO NACIONAL**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PLAZA MURILLO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
LA PAZ - BOLIVIA